



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 010 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 24 ENE. 2024

### VISTOS:

Informe N°69-2024-GRAP/07.04 de fecha 23/01/2024, Informe N°074-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 17/01/2024, Carta N°01-2024- GRUPO TRANS PERU S.A.C de fecha 09/01/2024, y demás documentos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°140-2023-GRAP-1 el Gobierno Regional de Apurímac, con la recepción de la ORDEN DE SERVICIO N°003931-2023, de fecha 31/10/2023, se formalizó la relación contractual con la contratista GRUPO TRANS PERU SAC para la Contratación del Servicio de Suministro Elaboración e Instalación de Estructuras metálicas y Cobertura en Patios Rampas e Ingreso Principal a todo costo para el proyecto MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC, por el monto de S/ 158,950.00 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, en única entrega.

Que, con Carta N°01-2024-GRUPO TRANS PERU SAC, con SIGE:1112-2024, FECHA: 09/01/2024 la empresa contratista GRUPO TRANS PERU S.A.C, representado por Raimundo Buezo Castro, solicita ampliación de plazo por 20 días calendarios, correspondiente a la Orden de Servicio N°0003931 respecto al Servicio de Suministro Elaboración e Instalación de Estructura metálicas y Cobertura en patios, rampas e ingreso Principal a todo costo para la Obra Mejoramiento de servicio educativo de educación básica especial Cebe -11 la Salle del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac, indicando que los motivos del retraso no son imputables a su empresa, reformulando la solicitud de ampliación de plazo.

Que, con Informe N°074-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 17/01/2024, la Sub Gerencia Obras, en referencia al Informe N°008-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/D.T.A de la Residencia y Supervisor del proyecto, remite el informe sobre la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N°3931, por el Servicio de Suministro Elaboración e Instalación de Estructuras Metálicas Cobertura en patios Rampas e Ingreso Principal a todo costo por causales no imputables al contratistas.

Que, con Informe N°69-2024-GRAP/07.04 de fecha 23/01/2024 de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, remite el informe técnico Legal Sobre Solicitud de Ampliación de Plazo – ORDEN DE SERVICIO N°0003931-2023, que conforme a los





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

considerandos el marco normativo, concluye y considera por la IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo, solicitada por el Contratista GRUPO TRANS PERU S.A.C, considerando que el proyecto MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC, se encuentra paralizado a partir del 25/12/2023 hasta la fecha( sin reinicio) conforme advierte el acta de paralización temporal de obra de fecha 23/12/2023, lo que implicaría que el hecho generador a fecha no ha finalizado, que en consecuencia corresponde la improcedencia de la solicitud expuesta.

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el numeral 158.2 señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, de la normativa de contrataciones del estado otorga al contratista el derecho a solicitar una ampliación de plazo de ejecución de un contrato de bienes y servicios cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones originadas por causas ajenas a su voluntad con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas.

Que, conforme al área usuaria, y del análisis efectuado por el Órgano encargado de las Contrataciones, resulta afirmar que el hecho generador a la fecha no se ha finalizado, de conformidad al numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto resulta declarar improcedente la Solicitud de Ampliación de plazo presentada por el Contratista Grupo Trans Perú S.A.C, por los considerados expuestos.

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo, en referencia a la ORDEN DE SERVICIO N°0003931-2023 de fecha 31/10/2023, peticionado por la contratista **GRUPO TRANS PERU S.A.C**, en fecha 09/01/2024 mediante CARTA N°01-2024-GRUPO TRANS PERU S.A.C, con registro SIGE:1112-2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución en el SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista **GRUPO TRANS PERU S.A.C**, a su correo electrónico contractual: [gtransperu@gmail.com](mailto:gtransperu@gmail.com), para su conocimiento y fines de ley.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ARTICULO TERCERO.-DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

